

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0010-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 31 de enero de 2023.

VISTO:

Informe N° 001-A-2023-GM-GDEP-PF-MDV/LC del 17/12/2023, del Ing. Rudy Quintanilla Cárdenas - Residente de Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2555949; Memorandum N° 001-A-OSLP/MAQV/MDV/LC del 18/01/2023, del Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez - Inspector de Proyecto; Informe N° 002-2023-GM-GDEP-PF-MDV/LC del 19/01/2023, del Ing. Rudy Quintanilla Cárdenas - Residente de Proyecto; Informe N° 0036-2023-GM-GDEP-MDV/LC del 25/01/2023, del Ing. Vladimir Sequeiros Boza - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; Proveído de Gerencia Municipal del 30/01/2023, Proveído del 30/01/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 006-2023-OSLP/MAQV/MDV/LC del 30/01/2023, del Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez - Inspector de Obra; Informe N° 52-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 018-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el



Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.



Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector *presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prorroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros.* El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación



de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: *En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.*

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando *a) Ocurre la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.* En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 001-A-2023-GM-GDEP-PF-MDV/LC del 17/12/2023, el Ing. Rudy Quintanilla Cárdenas - Residente de Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2555949, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

RESIDENTES:

INFORMACION DE AGENTES				
Nº	AGENTE 2022	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
1	ING. ALEXANDER GALLEGOS CASTILLO	Residente	INGENIERO	146383
Nº	AGENTE 2023	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
1	ING. RUDY QUINTANILLA CARDENAS	Residente	INGENIERO	177126

MEMORANDUM N° 233-2022-BRHJ-CDF-MDV/LC
RESOLUCION
MEMORANDUM N° 033-2023-IBRH-MDV-LC

INSPECTOR:

INFORMACION DE AGENTES				
Nº	AGENTE 2022	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
1	ING. MANUEL CESAR ARAPA CHOQUE	Inspector	INGENIERO	102219
Nº	AGENTE 2023	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
2	ING. MIGUEL ANGEL QUIROGA VALDEZ	Inspector	INGENIERO	124288

MEMORANDUM N° 278-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC
RESOLUCION

Durante el periodo de ejecución que fueron de 68 días no hubo modificaciones presupuestales las metas se cumplieron de acuerdo a la programación mensualizada de la obra según expediente técnico aprobado como se detalla a continuación:

- Monto de viabilidad del proyecto: S/. 1,784,896.90
- Monto del expediente técnico: S/. 2,429,845.58
- Monto presupuestal actual: S/. 2,429,845.58

Según los datos arriba el presupuesto se mantiene por lo que según realizado la revisión respectiva del acervo documentario no hubo ampliaciones presupuestales. Durante el periodo de ejecución que fueron de 68 días no hubo modificaciones de ampliación de plazo, se mantienen los plazos establecidos según expediente técnico aprobado.

Plazo de Ejecución Programado:	690 días calendarios
Fecha de inicio de Obra:	11 de octubre del 2022
Fecha de fin del proyecto:	30 de agosto del 2024
Plazo ejecutado:	67 días calendarios (02 meses y 07 días)
Plazo paralizado:	25 días calendarios

En el presente proyecto no hubo modificaciones no sustanciales ni mucho menos aprobados según revisión del acervo documentario en la fase de ejecución. Por otra parte, se indica que con fecha 16/12/2022 el residente del proyecto Ing. Alexander Gallegos Castillo en calidad de residente del proyecto, así como el Ing. Manuel Cesar Choque Arrapa en calidad de inspector del mismo elaboran la presente acta de corte del proyecto, según indican por motivos de cierre y transferencia.

Al respecto se indica que a partir de la fecha de corte hasta el día 10/01/2023 se tiene un total de 25 días calendarios de paralización del proyecto, entendiéndose que a partir del día 11/01/2022 se reinicia la ejecución de dicho proyecto.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME POR COMPONENTE A DICIEMBRE 2022.

ITEM	VALORIZACION	PRESUPUESTO	AVANCES				SALDO			
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO			
		S/.	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%
I	COMPONENTE I	394,778.08	0.00	0.00%	0.00	0.000%	0.00	0.00%	394,778.08	100.00%
1	Programado	394,778.08	0.00		0.00		0.00		394,778.08	
II	COMPONENTE II	168,372.24	0.00	0.00%	0.00	0%	0.00	0%	168,372.24	100.00%
1	Programado	168,372.24	0.00		0.00		0.00		168,372.24	
III	COMPONENTE III	1,380,842.56	166,730.75	12.07%	7,607.68	0.55%	174,338.43	12.63%	1,206,504.13	87.37%
1	Programado	1,380,842.56	166,730.75		7,607.68		174,338.43		1,206,504.13	
	COSTOS DIRECTO EXP MODIF	1,943,992.88	166,730.75	8.58%	7,607.68	0.39%	174,338.43	8.97%	1,769,654.45	91.03%
	2.5.7.1.5.1 PERSONAL	265,139.05	22,757.38	8.58%	1,018.35	0.39%	23,775.73	8.97%	245,381.32	91.02%
	2.5.7.1.5.2 BIENES	172,735.74	14,830.12	8.58%	676.23	0.39%	15,506.35	8.97%	157,229.39	91.02%
	2.5.7.1.5.3 SERVICIOS	27,151.23	27,151.23	100.00%	0.00	0.00%	27,151.23	100.00%	0.00	0.00%
	2.5.3.2.5.2 OTROS	35,154.27	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	35,154.27	100.00%
	TOTAL EXPED. MODIFI	2,429,845.58	231,460.34	9.53%	9,322.29	0.38%	240,782.64	9.91%	2,189,062.94	90.09%

MANIFIESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO

S/.	OCTUBRE 2022	S/.	NOVIEMBRE 2022	S/.	DICIEMBRE 2022	S/.	ACUMULADO	PORCENTAJE (%) ACUMULADO	SALDO S/.	PORCENTAJE (%) SALDO
S/.	-	S/.	6,089.05	S/.	35,027.23	S/.	41,718.28	9.24%	S/.	405,894.64
S/.	12,200.00	S/.	22,155.00	S/.	41,930.00	S/.	75,381.00	12.44%	S/.	534,783.08
S/.	12,400.00	S/.	47,150.00	S/.	32,500.00	S/.	92,480.00	8.00%	S/.	1,084,738.08
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	165,571.28
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	2,075.48
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	6,050.00
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	20,554.97
S/.	24,600.00	S/.	27,000.00	S/.	-	S/.	27,000.00	95.44%	S/.	161.93
S/.	1.01%	S/.	102,994.05	S/.	105,533.23	S/.	237,127.28	9.76%	S/.	2,192,718.30
			4.24%		4.51%		9.76%			90.24%

MANIFIESTO TOTAL DE GASTOS ORDENADO SEGÚN ESPECIFICAS DE GASTO

ITEM	CONCEPTO	EXPEDIENTE TECNICO	S/.	OCTUBRE 2022	S/.	NOVIEMBRE 2022	S/.	DICIEMBRE 2022	S/.	ACUMULADO	PORCENTAJE (%) ACUMULADO	SALDO S/.	PORCENTAJE (%) SALDO	
1.00 COSTO DIRECTO														
2.5.7.1.5.1	PERSONAL	S/.	215,757.37	S/.	-	S/.	-	S/.	14,375.79	S/.	14,375.79	6.69%	S/.	195,381.58
2.5.7.1.5.2	BIENES	S/.	506,160.17	S/.	12,200.00	S/.	22,155.00	S/.	25,325.00	S/.	75,375.00	12.38%	S/.	530,735.17
2.5.7.1.5.3	SERVICIOS	S/.	1,122,075.04	S/.	12,400.00	S/.	47,150.00	S/.	35,400.00	S/.	87,550.00	7.77%	S/.	1,044,125.04
2.5.3.2.5.2	OTROS	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
	TOTAL	S/.	1,843,992.56	S/.	24,600.00	S/.	69,305.00	S/.	62,895.79	S/.	176,305.79	9.58%	S/.	1,767,686.77
2.01 COSTO INDIRECTO														
2.5.7.1.5.1 GASTOS GENERALES														
2.5.7.1.5.1	PERSONAL	S/.	215,757.37	S/.	-	S/.	6,089.05	S/.	26,851.44	S/.	27,240.49	11.50%	S/.	215,512.76
2.5.7.1.5.2	BIENES	S/.	12,200.00	S/.	-	S/.	-	S/.	2,063.99	S/.	2,063.99	16.86%	S/.	10,136.01
2.5.7.1.5.3	SERVICIOS	S/.	15,100.00	S/.	-	S/.	-	S/.	4,588.98	S/.	4,588.98	28.80%	S/.	10,511.02
2.5.3.2.5.3	OTROS	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
	TOTAL	S/.	242,057.37	S/.	-	S/.	8,698.02	S/.	27,394.41	S/.	33,893.46	12.70%	S/.	208,163.91
2.02 GASTOS DE SUPERVISION														
2.5.3.1.4.1	PERSONAL	S/.	155,571.28	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	155,571.28
2.5.3.1.4.2	BIENES	S/.	2,075.48	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	2,075.48
2.5.3.1.4.3	SERVICIOS	S/.	6,050.00	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	6,050.00
2.5.3.1.4.4	OTROS	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
	TOTAL	S/.	173,796.74	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	173,796.74
2.03 GASTOS DE LIQUIDACION														
2.5.3.1.4.1	PERSONAL	S/.	15,844.27	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	15,844.27
2.5.3.1.4.2	BIENES	S/.	1,506.00	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	1,506.00
2.5.3.1.4.3	SERVICIOS	S/.	2,375.00	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	2,375.00
2.5.3.1.4.4	OTROS	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	0.00
	TOTAL	S/.	29,725.27	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	29,725.27
2.04 EXPEDIENTE TECNICO														
2.5.3.1.1	PERSONAL	S/.	22,456.98	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	22,456.98
2.5.3.1.2	BIENES	S/.	1,835.30	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0.00%	S/.	1,835.30
2.5.3.1.3	SERVICIOS	S/.	5,199.27	S/.	-	S/.	27,000.00	S/.	27,000.00	S/.	27,000.00	86.56%	S/.	20,856.98
	TOTAL	S/.	29,491.55	S/.	-	S/.	27,000.00	S/.	27,000.00	S/.	27,000.00	86.46%	S/.	19,641.55
TOTAL DE EXP. TECO														
	S/.	2,429,845.58	S/.	24,600.00	S/.	102,994.05	S/.	105,533.23	S/.	237,127.28	9.76%	S/.	2,192,718.30	

El mismo que concluye con respecto al avance físico, en el mes de octubre se realizó 01 feria "Feria Agropecuaria Gastronómica por el aniversario de la C.C. de Vilcabamba" correspondiente a la partida 03.02.01.09. por un monto de S/. 31,033.27, también se valorizo la partida 03.02.01.14. feria agropecuaria, gastronómica y representación artística y cultural – esmeralda, por un monto de S/. 18,563.13, haciendo un acumulado total al mes de octubre el monto de S/. 49,596.40, el que representa el 2.55% del costo directo del expediente técnico. Con respecto al mes de noviembre, se valorizo la partida 03.01.01. adquisición de carpas, valorizado por un monto de S/. 24,000.00, con las siguientes características, medidas: 2.9 m largo x 2.18 m ancho x 2.46 m de altura techo dos aguas con 50 cm a la parte superior, tubo redondo galvanizado 1.1/4"x1mm de tijerales, y 1.5" en largueros, se verifico que los tubos no están pintados como especifica el TDR (pintados de color aluminio con pintura anti impacto y anticorrosivo, del mismo modo se realizó 01 evento, feria agropecuaria, agroindustrial, gastronómica y artesanal por el aniversario del distrito de Vilcabamba correspondiente a la partida 03.03.01.01. por el monto de S/. 88,526.67, del mismo modo se valorizo 02 viajes de la partida 03.04.01.02.01. transporte de productores a la ciudad de Quillabamba, valorizado en S/. 3,842.24 y 02 eventos de la partida 03.04.01.02.02. atención a expositores valorizado en S/. 765.44. haciendo un total acumulado al mes de noviembre el monto de S/. 117,134.35, correspondiente al 6.03% del costo directo del expediente técnico aprobado. Del mismo modo en el mes de diciembre se valorizo la partida 03.01.02. adquisición de materiales y equipos para la exposición "servicio de mantenimiento de carpas" un total de 20 carpas, por un monto de S/.



3000.00, así mismo se valorizo 02 viajes de la partida 03.04.01.02.01. Transporte de productores a la ciudad de Quillabamba, valorizado en S/. 3,842.24 y 02 eventos de la partida 03.04.01.02.02. atención a expositores valorizado en S/. 765.44, haciendo un acumulado del mes de diciembre la suma de S/. 7,607.68 correspondiente al 0.39% del costo directo del expediente técnico aprobado. Al avance físico total acumulado al ejecutado en el 2022, es de 8.97% que representa un monto de S/. 174,338.43 Soles, al costo directo del expediente técnico aprobado. El avance financiero acumulado correspondiente al periodo 2022, al mes de diciembre es 9.76% que corresponde a un gasto financiero de S/. 237,127.28, del costo total del expediente técnico aprobado. Con fecha, 13/10/2022, mediante Resolución Administrativa N°584-2022-OGAF-MDV/LC, se asigna habilito por encargo interno al residente del proyecto Ing. Berthi Mora Mormontoy, por el monto de S/. 15,400.00 Soles, para gastos de la FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ESMERALDA, para ejecutarse el 14 de octubre, en la contratación de bienes y servicios, el cual fue rendido el 19 de octubre mediante INFORME N°008-2022-MSPCPAyA-GDEP-MDV-BMM, con el siguiente detalle:

N°	FECHA	SPITE	SUMARIO	IMPORTE	ASIGNACIÓN
1	14.10.22	8001	TRANSPORTE PRODUCTORES A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	3,842.24	8.97%
2	14.10.22	8001	ATENCIÓN A EXPOSITORES	765.44	8.97%
3	14.10.22	8001	TRANSPORTE PRODUCTORES A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	3,842.24	8.97%
4	14.10.22	8001	ATENCIÓN A EXPOSITORES	765.44	8.97%
5	14.10.22	8001	TRANSPORTE PRODUCTORES A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	3,842.24	8.97%
6	14.10.22	8001	ATENCIÓN A EXPOSITORES	765.44	8.97%
7	14.10.22	8001	TRANSPORTE PRODUCTORES A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	3,842.24	8.97%
8	14.10.22	8001	ATENCIÓN A EXPOSITORES	765.44	8.97%
9	14.10.22	8001	TRANSPORTE PRODUCTORES A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	3,842.24	8.97%
10	14.10.22	8001	ATENCIÓN A EXPOSITORES	765.44	8.97%

Se informa que, existen dos facturas, la primera factura electrónica E001-248, por el monto de 4,582.00 y la segunda factura electrónica E001-249 por el monto de S/. 7,600.00, los cuales tienen el mismo concepto compra de arroz en saco por 50KG, azúcar saco por 50KG, fideo bolsa X 5KG, aceite en bidón por 5 LT, con fecha 15 de octubre del 2022, el que se encuentra un día después del programado, de monto total gastándose todo el monto asignado. Durante el año 2022 se adquirió materiales por un monto de S/. 51,393.00, de los cuales se usó un valorizado en S/. 16,658.00, quedando un saldo valorizado de almacén de S/. 34,735.00. En la última valorización financiera, del informe de corte, la ficha técnica y cuaderno de obra se considera el avance S/. 207,264.38 soles, correspondiente al 8.53% al 16 de diciembre fecha en que se realizó el corte del proyecto, se hace mención que el avance físico acumulado real al 31 de diciembre del 2022, es de un monto de S/. 237,127.28 Soles, correspondiente a un 9.76%, el mismo que será corregido en el informe mensual de enero, ya que este último fue presentado con anticipación por el cierre de año fiscal y transferencia de gestión. El expediente técnico, en sus partidas obvia actividades de importancia de acuerdo a su objetivo planteados, así como corrida de toros en el poblado de Huancacalle, actividad llevada de manera tradicional, concurso y premiación de ganado vacuno en las ferias en la cuenca de San Miguel, actividad a la que se dedica con mayor énfasis en la cuenca mencionada, así como falta considerar 01 evento feria agropecuaria gastronómica aniversario CC Lucma, ya que la programación del expediente técnico abarca 02 aniversarios de dicho Poblado.

Como observaciones se tiene: respecto al avance físico reportado en el mes de octubre un acumulado total al mes de octubre el monto de S/. 49,596.40, el que representa el 2.55% del costo directo del expediente técnico, se informa que se tenía programado ejecutar un 3.32% equivalente al monto de S/. 64,596.42, quedando un saldo sin ejecutar de 0.77% equivalente a un monto de S/. 15,000.02, con respecto al mes de noviembre, se informó un avance físico acumulado por el monto de S/. 117,134.35, correspondiente al 6.03% del costo directo del expediente técnico aprobado. Del mismo modo en el mes de diciembre se informó un avance físico acumulado del mes de diciembre la suma de S/. 7,607.68 correspondiente al 0.39% del costo directo del expediente técnico aprobado, así mismo se hace de conocimiento que se tenía un programado el monto de S/. 27,955.91 correspondiente al 1.44%, quedando un saldo por valorizar de 20,348.23, mismo que representa el 1.05%, del presupuesto aprobado. En lo que respecta al avance físico total acumulado al ejecutado en el 2022, es de 8.97% que representa un monto de 174,338.43 soles, al costo directo del expediente técnico aprobado, cabe mencionar que se tenía programado ejecutar un monto de S/. 92,552.33 correspondiente al 4.76%, teniendo así un excedente en la valorización por el monto de S/. 81,786.10 correspondiente a un 4.21%, del costo directo del expediente técnico aprobado. En lo que respecta a la Resolución Administrativa N° 584-2022-OGAF-MDV/LC, de asignación de habilito por encargo interno al residente del proyecto Ing. Berthi Mora Mormontoy, por el monto de S/. 15,400.00 Soles, para gastos de la FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ESMERALDA, para ejecutarse el día 14 de octubre, en la contratación de bienes y servicios, el cual fue rendido el 19 de octubre mediante Informe N° 008-2022-MSPCPAyA-GDEP-MDV-BMM, se observa que: resaltar que existen dos facturas, la primera Factura Electrónica E001-248, por el monto de 4,582.00 y la segunda factura electrónica E001-249 por el monto de S/. 7,600.00, los cuales tienen el mismo concepto compra de arroz en saco por 50KG, azúcar saco por 50KG, fideo bolsa x 5KG, aceite en bidón por 5 LT, con fecha 15 de octubre del 2022, el que se encuentra un día después del programado, de monto total gastándose todo el monto asignado así mismo indicar que existen actas de entregas de premios completas por el total de premios adquiridos. Co respecto a la, Resolución Administrativa N° 600-2022-OGAF-MDV/LC el 26 de octubre del 2022, de habilito por encargo interno al Ing. Alexander Gallegos Castillo, para ejecutar la Feria Agropecuaria, Gastronómica Aniversario CC Vilcabamba, el cual se ejecutó el 27/10/2022, teniendo fecha límite para rendir el 03 de noviembre del 2022, según Informe N° 0014-2022-PPC/ASGC/GDEP/MDV/LC, se rinde el habilito, con el siguiente detalle: factura electrónica E001-16, servicio de alquiler de equipo de



sonido y generador eléctrico, por la suma de S/. 2,000.00 Soles factura electrónica E001-10 por el servicio de transporte de productos y productores, por la suma de S/. 1,200.00 Soles, según factura electrónica E001-9 por el servicio de transporte de carga por el monto de S/. 800.00 Soles, según boleta de venta EB01-5, servicio de grupo musical, por la suma de S/. 2000.00 Soles, según factura E001-11, por el servicio de difusión radial por la suma de S/. 2,000.000 Soles, reportando un gasto acumulado de S/. 8,000.00 Soles haciendo una devolución con T6 la suma de 1200.00 Soles llegando a rendir el total solicitado, el mismo que solo fue usado para la contratación de servicios. En lo correspondiente a la Resolución Administrativa N° 0622-2022-OGAF-MDV/LC, se asigna habilito por encargo interno al Ing. Alexander Gallegos Castillo, para ejecutar la feria agropecuaria, agroindustrial, gastronómica y artesanal por el aniversario del distrito de Vilcabamba, teniendo como tiempo de ejecución del 10 de noviembre al 17/11/2022 y como fecha de rendición el 22 de noviembre, así mismo según Informe N° 0026-2022-PPC/ASGC/GDEP/MDV/LC con fecha 23 de noviembre con el registro 2223, informa la rendición del habilito, de la siguiente manera: En cuanto, a la ejecución se reporta un gasto de S/. 20,736.00 Soles devolviendo un importe de S/. 2454.00 Soles en lo que corresponde a las fechas de ejecución los gastos se realizaron dentro del plazo previsto, en cuanto a la rendición se tiene (01) día de atraso en la entrega de la rendición del habilito el que fue notificado mediante Memorándum N° 794-2022-OGAF-MDV/LC, encargo pendiente de rendición. En la última valorización financiera, del informe de corte, la ficha técnica y cuaderno de obra se considera el avance S/. 207,264.38 Soles, correspondiente al 8.53% al 16 de diciembre fecha en que se realizó el corte del proyecto, se hace mención que el avance físico acumulado real al 31 de diciembre del 2022, es de un monto de S/. 237,127.28 soles, correspondiente a un 9.76%, el mismo que amerita corrección en el informe mensual de enero. El expediente técnico carece de partidas de actividades de importancia de acuerdo a su objetivo planteados, así como corrida de toros en el poblado de Huancacalle, actividad llevada de manera tradicional, concurso y premiación de ganado vacuno en las ferias en la cuenca de San Miguel, actividad a la que se dedica con mayor énfasis en la cuenca mencionada, así como falta considerar 01 evento feria agropecuaria gastronómica aniversario CC Lucma, ya que la programación del expediente técnico abarca 02 aniversarios de dicho Poblado, del mismo modo este en sus presupuesto para la contratación de personal no considera los descuentos aportes y beneficios de ley, de la misma manera el personal obrero y técnico considerado no son los suficientes para la correcta ejecución del proyecto. RECOMENDACIONES. Con respecto al avance físico total acumulado al ejecutado en el 2022, es de 8.97% que representa un monto de 174,338.43 soles, al costo directo del expediente técnico aprobado, cabe mencionar que se tenía programado ejecutar un monto de S/. 92,552.33 correspondiente al 4.76%, teniendo así un excedente en la valorización por el monto de S/. 81,786.10 correspondiente a un 4.21%, del costo directo del expediente técnico aprobado, por las variaciones y las diferencias entre el programado y ejecutado se realizará una reprogramación física para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con la valorización financiera, del informe de corte, la ficha técnica y cuaderno de obra se considera el avance S/. 207,264.38 soles, correspondiente al 8.53% al 16 de diciembre fecha en que se realizó el corte del proyecto, se hace mención que el avance físico acumulado real al 31 de diciembre del 2022, es de un monto de S/. 237,127.28 Soles, correspondiente a un 9.76%, el mismo que será corregido en el informe mensual de enero, ya que este último fue presentado con anticipación por el cierre de año fiscal y transferencia de gestión. Realizar modificación al expediente técnico ya que este para la incorporación de partidas nuevas, deductivos, ya que este carece de partidas de actividades de importancia de acuerdo a su objetivo planteados, así como corrida de toros en el poblado de Huancacalle, actividad llevada de manera tradicional, concurso y premiación de ganado vacuno en las ferias en la cuenca de San Miguel, actividad a la que se dedica con mayor énfasis en la cuenca mencionada, así como falta considerar 01 evento feria agropecuaria gastronómica aniversario CC Lucma, ya que la programación del expediente técnico abarca 02 aniversarios de dicho Poblado, del mismo modo este en sus presupuesto para la contratación de personal no considera los descuentos aportes y beneficios de ley, de la misma manera el personal obrero y técnico considerado no son los suficientes para la correcta ejecución del proyecto, del mismo modo en este se considerara los días de paralización por corte, y otras actividades de trascendental importancia para el año 2024 para una ampliación de plazo.

Que, con Memorándum N° 001-A-OSLP/MAQV/MDV/LC del 18/01/2023, el Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez – Inspector de Proyecto, previa evaluación aprueba el informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2555949, estableciendo el avance financiero y valorización física actual y con Informe N° 002-2023-GM-GDEP-PF-MDV/LC del 19/01/2023, el Ing. Rudy Quintanilla Cárdenas - Residente de Proyecto, presenta el informe de corte a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, de acuerdo a la evaluación realizada y dando como opinión de aprobación favorable por parte del inspector de proyecto al expediente de corte para su trámite de aprobación y con Informe N° 0036-2023-GM-GDEP-MDV/LC del 25/01/2023, el Ing. Vladimir Sequeiros Boza - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, remite el expediente para su trámite de aprobación a la Gerencia Municipal y con Proveído del 30/01/2023, deriva los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para el respectivo informe técnico.

Que, con Informe N° 006-2023-OSLP/MAQV/MDV/LC del 30/01/2023, el Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez – Inspector de Proyecto, emite el informe técnico de aprobación al informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2555949 al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Informe N° 52-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco"** con CUI N° 2555949, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Memorándum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.



Que, con Opinión Legal N° 018-2023-GM-OAJ-MDV-LC/MMM del 31/01/2023, el Asesor Jurídico concluye la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, la parte técnica recae en las Unidades Ejecutoras de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, CONCLUYE, PROCEDENTE la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2555949, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 9.90% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 237,127.28 Soles, que equivale el 9,76%, según Informe N° 52-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, que contiene opinión favorable de aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencia, para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Así mismo, de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de corte del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2555949; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 9.90% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 237,127.28 Soles, que equivale el 9,76%, según Informe N° 52-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, remitir los actuados del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2555949, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Y de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos

que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
G.D.E.P (Adjunto Expediente +Cd)
O.S.L.P
Residencia
URRHH
U.S.I.
Archivo /GM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

